

ORDENANZA N° 5.483

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Prohibición de ocupar la vía pública con materiales, maquinarias y/u otros elementos de una obra. Arrojo de escombros :

- a) Queda prohibida la ocupación de la vía pública por fuera del espacio cercado por la valla reglamentaria con materiales de construcción, maquinarias, escombros o cualquier otro elemento de una obra.-
- b) La introducción así como el retiro de los materiales, maquinarias, escombros o cualquier otro elemento de una obra, deberá llevarse a cabo directamente desde el vehículo de transporte al interior de la misma o viceversa. En aquellos casos excepcionales que por razones operativas deba descargarse el material en la vía pública deberá ser ingresado inmediatamente al espacio de la obra en el horario diurno de 13:30 a 17:00 horas y horario nocturno de 23:00 a 05:00 horas. Las transgresiones de esta norma harán pasible de la aplicación de las penalidades correspondientes al profesional y al propietario solidariamente.-

ARTICULO 2°.- Déjese establecido que para el control de lo estipulado estará a cargo de la Dirección de Obras Privadas.-

ARTICULO 3°.- El incumplimiento de lo normado precedentemente tendrá a como consecuencia la imposición de una multa de 50 UF.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Bloque Renovación Riojana.-

g.d.